



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

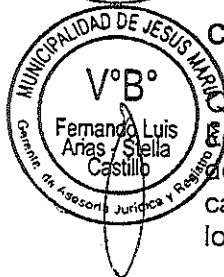


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°39 -2021-MDJM/GM

Jesús María, 24 de febrero de 2021



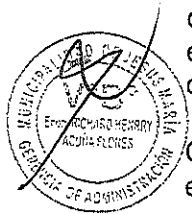
VISTO: El Proveído N.° 195-2021-MDJM/GM, de fecha 08 de febrero de 2021 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 14-2021-MDJM-GA, de fecha 05 de febrero de 2021 de Gerencia de Administración y del Informe N.° 149-2021/MDJM-SGRH, de fecha 04 de febrero de 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N.° 093-2021/GAJRC/MDJM, de fecha 24 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y locales establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local en autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 27 de mayo de 2003, establece en el artículo II de su Título Preliminar, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 04 de julio de 2013 establece que, el objeto de dicha norma es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;



Que, el literal e) del artículo 1 de la mencionada Ley establece que, el Régimen del Servicio Civil se aplica a los Gobiernos Locales;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley N.° 30057, dispone que A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos; estableciéndose además, que el Título V referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias respectivas;

Que, en el artículo 129 del Título VII del Reglamento de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 13 de junio de 2014 se establece que, odas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

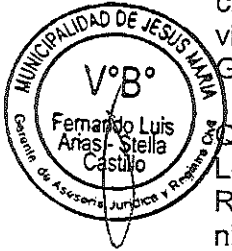


Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 254-2020-MDJM-GM, de fecha 24 de noviembre de 2020, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María;



Que, mediante Informe N.° 149-2021/MDJM-SGRH, de fecha 04 de febrero de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite la propuesta de modificación del numeral iii del literal a) del artículo 25 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 254-2020-MDJM-GM, de fecha 24 de noviembre de 2020;



Que, mediante Informe N.° 093-2021/GAJRC/MDJM, de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que procede legalmente la modificación del numeral iii del literal a) del artículo 25 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 254-2020-MDJM-GM, de fecha 24 de noviembre de 2020;



Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral iii del literal a) del artículo 25 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 254-2020-MDJM-GM, de fecha 24 de noviembre de 2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:



iii. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos, se concederá un periodo de cinco (5) días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia, se podrá ampliar por dos (2) días hábiles adicionales, aplica para servidores bajo el Decreto Legislativo N.° 276 y N.° 728, en el caso de los servidores bajo el D.L. N.° 1057 se concederá un periodo de tres (3) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en localidad diferente a donde labora el servidor.



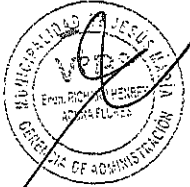
Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR subsistentes los demás extremos del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 254-2020-MDJM-GM, de fecha 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
Mariella Pinto
MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL

